

Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el cierre de inscripción y/o actualización de datos de las Organizaciones de Víctimas (OV) y de las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV)

EL PERSONERO LOCAL DE SAN CRISTOBAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Reglamentario 1084 de 2015, el Decreto Distrital 512 de 2019, modificado por el Decreto Distrital 596 de 2022, y la Resolución N.º 420 de 2022 y 150 de 2023 de la Personería de Bogotá, D.C.

CONSIDERANDO

Que el artículo 193 de la Ley 1448 de 2011, modificada y prorrogada por la Ley 2078 de 2021, consagra que: "se garantizará la participación oportuna y efectiva de las víctimas de las que trata la presente ley, en los espacios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel nacional, departamental, municipal y distrital. Para tal fin, se deberán conformar las Mesas de Participación de Víctimas, propiciando la participación efectiva de mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores víctimas, a fin de reflejar sus agendas."

Que el artículo 2.2.9.1.4 del Decreto Reglamentario 1084 de 2015 define a las mesas de participación como los espacios de trabajo temático y de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado interno, destinados para la discusión, interlocución, retroalimentación, capacitación y seguimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011, modificada y prorrogada por la Ley 2078 de 2021.

Que el artículo 27 del Decreto Distrital 512 de 2019 señala que: "en Bogotá se podrán crear mesas locales de participación efectiva de las víctimas, atendiendo a la división por localidades del Distrito Capital y en desarrollo de lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.9.3.1 del Decreto único 1084 de 2015 Reglamentario del Sector Inclusión Social y Reconciliación.".

Que el artículo 13 del Decreto Distrital 512 de 2019 indica que la Secretaría Técnica de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas será ejercida por la Personería de Bogotá.

Que el artículo 14 del Decreto Distrital 512 de 2019, modificado por el artículo 11 del Decreto Distrital 596 de 2022, determina las funciones a cargo de la Secretaría Técnica de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas, entre las que se señalan:



Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el cierre de inscripción y/o actualización de datos de las Organizaciones de Víctimas (OV) y de las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV)

"Artículo 14. Funciones de la Secretaría Técnica de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas. La secretaría técnica ejercerá las siguientes funciones de acuerdo al presente Decreto, el Decreto 1084 de 2015 y la Resolución 1668 de 2020 o la norma que la modifique, adicione o derogue:

- 1. Inscribir a las organizaciones participantes de las Mesas conforme al procedimiento establecido para tal fin, en el presente Decreto.
- 2. Constatar la existencia de los documentos requeridos para el proceso de inscripción de las Organizaciones de Víctimas (OV), las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV) y los Sujetos de Reparación Colectiva para el caso de la Mesa Distrital. Llevar el archivo del proceso de inscripción y garantizar la confidencialidad de la información en este contenida. (...)".

Que el artículo 19 del Decreto Distrital 512 de 2019, modificado por el artículo 16 del Decreto Distrital 596 de 2022, consagra como prohibición para ser integrante de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas en Bogotá postularse al mismo tiempo a diferentes mesas locales de participación efectiva de las víctimas o en un municipio o Distrito diferente a Bogotá, y ser servidores públicos, funcionarios públicos o contratistas del Estado a cualquier nivel, cuando sus funciones u obligaciones tengan relación directa con la política pública de víctimas.

Que el artículo 30 del Decreto Distrital 512 de 2019 estipula que las Organizaciones de Victimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Victimas (ODV), interesadas en participar en el proceso de inscripción o que hacen parte de las mesas locales y quieren seguir participando, se inscriban o actualicen sus datos durante los primeros noventa (90) días del año.

Que el artículo 36 del Decreto Distrital 512 de 2019, modificado por el artículo 27 del Decreto Distrital 596 de 2022, definió los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ser elegidos como integrantes de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas en Bogotá.

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 512 de 2019, modificado por el artículo 28 del Decreto Distrital 596 de 2022, determinó los requisitos que deben cumplir los integrantes de las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Victimas (ODV) que aspiren a ser elegidos como integrantes de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas en Bogotá.

Que la Resolución N.º 420 de 2022 de la Personería de Bogotá reglamentó el proceso de convocatoria, inscripción y actualización de datos de las Organizaciones de Victimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Victimas (ODV) e inscripción de los sujetos de reparación colectiva, así como la elección e instalación de las Mesas Locales de participación efectiva de víctimas del conflicto



Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el cierre de inscripción y/o actualización de datos de las Organizaciones de Víctimas (OV) y de las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV)

armado interno en Bogotá D.C. y la Mesa Distrital de participación efectiva de víctimas del conflicto armado interno en Bogotá D.C.

Que el artículo 3° de la Resolución N.º 420 de 2022 de la Personería de Bogotá le asignó a las Personerías Locales de la ciudad la función de adelantar el proceso de inscripción y actualización de datos de Organizaciones de Victimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Victimas (ODV).

Que el artículo 4° de la Resolución N.º 420 de 2022 de la Personería de Bogotá estableció como período de inscripción y/o actualización de datos para las Organizaciones de Victimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Victimas (ODV), el comprendido entre el primero (1º.) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de marzo de 2023, en los días hábiles, de manera presencial y de forma gratuita ante las Personerías Locales de Bogotá D.C., en el horario de 7:00 a.m., a 4:00 p.m.

Que el 31 de marzo de 2023 venció el plazo para la inscripción y actualización de Organizaciones de Victimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Victimas (ODV), que hacen parte del registro que lleva y administra la **Personería Local de San Cristóbal.**

Que la Personería de Bogotá emitió la Resolución N.º 150 de 2023 concediendo un término a las Organizaciones de Victimas (OV) y a las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Victimas (ODV) con el fin de complementar los documentos soporte del proceso de inscripción y actualización de datos, para las elecciones de las Mesas Locales de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado interno

No obstante lo anterior, en el caso particular de la señora NELLY ALBERTA PEREZ ANGULO, quien fue postulada por la Organización de Victimas (OV) MUJERES AFRO DESPLAZADAS EDIFICANDO, no acreditó certificado de residencia en la localidad, dentro del plazo concedido; razón por la cual este Despacho ordenará la cancelación de su postulación, por no cumplir los requisitos consagrados en el Decreto Distrital 512 de 2019, modificado por el Decreto Distrital 596 de 2022 y la Resolución 420 de 2022.

Que el parágrafo tercero del artículo 6° de la Resolución N.º 420 de 2022 de la Personería de Bogotá ordena que el registro de personas inscritas para la elección de las Mesas Locales de Participación de Víctimas se conformará por cada localidad, mediante resolución motivada suscrita por el Personero o la Personera local correspondiente.

En mérito de lo expuesto el Personero Local de San Cristóbal,



Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el cierre de inscripción y/o actualización de datos de las Organizaciones de Víctimas (OV) y de las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV)

RESUELVE

Artículo 1°. Declarar cerrado el proceso de actualización y de inscripción de las Organizaciones de Victimas (OV) y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV) que hacen parte del registro que lleva y administra la **Personería Local de San Cristóbal**.

Artículo 2°. Ordenar incluir y actualizar los datos de contacto y la información contenida en el registro que administra esta Personería Local de las siguientes Organizaciones de Víctimas (OV), que acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 512 de 2019, modificado por el Decreto Distrital 596 de 2022 y la Resolución 420 de 2022.

Nombre de la Organización	Nombre del Postulado (a)	Hecho Victimizante o Enfoque Diferencial
MUJERES AFRO DESPLAZADAS EDIFICANDO	``	DISCAPACIDAD
MUJERES AFRO DESPLAZADAS EDIFICANDO	ISRAELA HINESTROZA MORENO	MUJER
ASOCIACION ETNICA MUNDO DIVERSO INTERCULTURAL	ANA BEATRIZ ACEVEDO MORENO	COMUNIDADES TRADICIONALES, AFROCOLOMBIANAS, NEGRAS, RAIZALES Y PALENQUERAS
OBSERVATORIO DE VICTIMAS Y SEGURIDAD CIUDADANA	ZINIA MILENA CONDOY SEVILLANO	VIDA Y LIBERTAD
OBSERVATORIO DE VICTIMAS Y SEGURIDAD CIUDADANA		VIOLENCIA SEXUAL
OBSERVATORIO DE VICTIMAS Y SEGURIDAD CIUDADANA		DESPLAZAMIENTO FORZADO
OBSERVATORIO DE VICTIMAS Y SEGURIDAD CIUDADANA	DARLENIS PATRICIA HOYOS ROQUEME	DESPLAZAMIENTO FORZADO





OBSERVATORIO DE VICTIMAS Y SEGURIDAD CIUDADANA	CARLOS GERMAN LARA ROQUEME	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
OBSERVATORIO DE VICTIMAS Y SEGURIDAD CIUDADANA	JOHN ALEXANDER PATIÑO DURAN	MINAS ANTIPERSONAS, MUNICIONES SIN EXPLOTAR Y ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS	
CORPORACION DE AYUDA NACIONAL DE INDIGENAS Y CAMPESINOS DESPLAZADOS Y POBLACION VULNERABLE DE COLOMBIA	CARMENZA RIVERA SOUZA	VIDA Y LIBERTAD	
CORPORACION DE AYUDA NACIONAL DE INDIGENAS Y CAMPESINOS DESPLAZADOS Y POBLACION VULNERABLE DE COLOMBIA	JOSE LIBARDO VIGOYA RODRIGUEZ	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
CORPORACION DE AYUDA NACIONAL DE INDIGENAS Y CAMPESINOS DESPLAZADOS Y POBLACION VULNERABLE DE COLOMBIA	ISAURO GUTIERREZ DUCUARA	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
CORPORACION DE AYUDA NACIONAL DE INDIGENAS Y CAMPESINOS DESPLAZADOS Y	ANGELA ROCY MOSQUERA MOSQUERA	DESPLAZAMIENTO FORZADO	





POBLACION VULNERABLE DE COLOMBIA		
CORPORACION DE AYUDA NACIONAL DE INDIGENAS Y CAMPESINOS DESPLAZADOS Y POBLACION VULNERABLE DE COLOMBIA	SEPULVEDA	DESAPARICION FORZADA
CORPORACION DE AYUDA NACIONAL DE INDIGENAS Y CAMPESINOS DESPLAZADOS Y POBLACION VULNERABLE DE COLOMBIA	DUVER ANDRES CIFUENTES GAVIRIA	JOVENES
CORPORACION DE AYUDA NACIONAL DE INDIGENAS Y CAMPESINOS DESPLAZADOS Y POBLACION VULNERABLE DE COLOMBIA	MARLENY TRUJILLO MONTERO	MUJER
CORPORACION DE AYUDA NACIONAL DE INDIGENAS Y CAMPESINOS DESPLAZADOS Y POBLACION VULNERABLE DE COLOMBIA	HILDA MARIA QUIROGA	DISCAPACIDAD



CORPORACION DE AYUDA NACIONAL DE INDIGENAS Y CAMPESINOS DESPLAZADOS Y POBLACION VULNERABLE DE COLOMBIA	FERNANDO LUIS LOZANO SERRANO	ADULTO MAYOR
CORPORACION DE AYUDA NACIONAL DE INDIGENAS Y CAMPESINOS DESPLAZADOS Y POBLACION VULNERABLE DE COLOMBIA	_	LGBTI
ESPERANZA Y LIBERTAD	MARLI DE JESUS HERNANDEZ JARAMILLO	VIOLENCIA SEXUAL
ESPERANZA Y LIBERTAD	ALFONSO VARGAS ROMERO	DESPLAZAMIENTO FORZADO
ESPERANZA Y LIBERTAD	MARIA BELINDA ROMAN QUICENO	DESPLAZAMIENTO FORZADO
ESPERANZA Y LIBERTAD	ORLADIS DEL CARMEN RANGEL PALENCIA	MUJER
ESPERANZA Y LIBERTAD	LISI LIVI JIMENEZ HERRERA	ADULTO MAYOR
ESPERANZA Y LIBERTAD	NORMAN ALEXANDER STEVENSON GUERRERO	LGBTI
FUNDACION CARLINA LANCHEROS DE FUENTES	LUIS CARLOS FUENTES LANCHEROS	DESPLAZAMIENTO FORZADO



LA FRATERNIDAD IMPERIO FUERZA SABIDURIA COMPROMISO	DORIS RODRIGUEZ PINEDA	VIDA Y LIBERTAD
LA FRATERNIDAD IMPERIO FUERZA SABIDURIA COMPROMISO	HELADIO MORA SABOGAL	VIDA Y LIBERTAD
LA FRATERNIDAD IMPERIO FUERZA SABIDURIA COMPROMISO	DORIS TENORIO HINESTROZA	DESPLAZAMIENTO FORZADO
LA FRATERNIDAD IMPERIO FUERZA SABIDURIA COMPROMISO	ELVA ESTER PACHECO LOPEZ	DESPLAZAMIENTO FORZADO
LA FRATERNIDAD IMPERIO FUERZA SABIDURIA COMPROMISO	MICHELLE MERCADO PACHECO	DESPLAZAMIENTO FORZADO
LA FRATERNIDAD IMPERIO FUERZA SABIDURIA COMPROMISO	JULIO CESAR SEGURA CAICEDO	DESPLAZAMIENTO FORZADO
LA FRATERNIDAD IMPERIO FUERZA SABIDURIA COMPROMISO	JOSE ALFREDO CHIRIMIA HUESO	DESPLAZAMIENTO FORZADO



Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el cierre de inscripción y/o actualización de datos de las Organizaciones de Víctimas (OV) y de las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV)

LA FRATERNIDAD IMPERIO FUERZA SABIDURIA COMPROMISO	ALEYDA CECILIA QUINTERO VALDEZ	DESPLAZAMIENTO FORZADO
LA FRATERNIDAD IMPERIO FUERZA SABIDURIA COMPROMISO	ESTELA HERNANDEZ CAMARGO	DESPLAZAMIENTO FORZADO
LA FRATERNIDAD IMPERIO FUERZA SABIDURIA COMPROMISO	SANDRA MILENA RENGIFO	DESPLAZAMIENTO FORZADO
LA FRATERNIDAD IMPERIO FUERZA SABIDURIA COMPROMISO	MONICA MARCELA GONZALEZ BUITRAGO	JOVEN
FUNDACION AFRO VEINTE	FRANS ALEJANDRO ORTIZ ACEVEDO	COMUNIDADES TRADICIONALES, AFROCOLOMBIANAS, NEGRAS, RAIZALES Y PALENQUERAS
FUNDACION RENACER PARA TODOS	ELVIA CRUZ RAMIREZ VALENCIA	VIOLENCIA SEXUAL
FUNDACION RENACER PARA TODOS	JENNIFER LUCIA CRUZ MONCAYO	DESPLAZMIENTO FORZADO
FUNDACION RENACER PARA TODOS	MIGUEL PALACIOS BEJARANO	DESPLAZMIENTO FORZADO
FUNDACION RENACER PARA TODOS	ZUNNY GARCIA LOPEZ	COMUNIDADES TRADICIONALES, AFROCOLOMBIANAS, NEGRAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

Artículo 3°. No es procedente ordenar incluir y actualizar los datos de contacto de Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV), en razón a que no se presentaron inscripciones de las mismas, en esta Personería Local.



Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el cierre de inscripción y/o actualización de datos de las Organizaciones de Víctimas (OV) y de las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV)

Artículo 4°. Ordenar la exclusión del registro de las siguientes Organizaciones de Víctimas (OV) y Organizaciones Defensoras de Derechos de las Víctimas (ODV) que no realizaron el proceso de actualización de datos y de información.

Nombre de la Organización		
Asociación Nacional de Desplazados Colombianos – ANDESCOL (OV)		
Fundación Internacional Vida (ODV)		
Corporación Colombiana Bicentenario (ODV)		

Artículo 5°. Ordenar la cancelación de la postulación de los siguientes candidatos (as) por encontrarse inmersos en alguna de las prohibiciones o por no cumplir los requisitos consagrados en el Decreto Distrital 512 de 2019, modificado por el Decreto Distrital 596 de 2022 y la Resolución 420 de 2022.

Nombre de	la	Nombre del	Documento de Identidad del
Organización		Postulado (a)	Postulado (a)
MUJERES	AFRO	NELLY	DESPLAZAMIENTO FORZADO
DESPLAZADAS		ALBERTA	
EDIFICANDO		PEREA ANGULO	

Artículo 6. Esta resolución rige partir de su publicación en la página web de la Personería de Bogotá D.C., www.personeriabogota.gov.co y, en la cartelera de la Personería Local de San Cristóbal.

Artículo 7°. Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición ante esta Personería Local, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 70 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los (17) días del mes de abril del año 2023

PERSONERO LOCAL DE SAN CRISTOBAL

Proyectó: Luis Eduardo Chiquiza Arévalo - Personería Local de San Cristóbal Revisó: Luis Eduardo Chiquiza Arévalo - Personería Local de San Cristóbal Aprobó: Luis Eduardo Chiquiza Arévalo - Personería Local de San Cristóbal